



VISTO:

Expediente Externo N° 25969-2023, Expediente Externo N° 46902-2023, El Expediente OPC00020240000113, que contiene: la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554-2023-MPCP de fecha 08/09/2023, el Acta N° 039-2023 de fecha 10/10/2023, el Informe N° 869-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 24/10/2023; informe N° 340-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-JRRC de fecha 11/12/2023, el informe N° 000066-2024-MPCP/SGDS, de fecha 22/01/2024; el Informe Legal N°000875-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 02/10/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 554-2023-MPCP** de fecha 08 de setiembre del 2023, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la "REFACCION DE VEREDAS, TRIBUNAS, TECHOS DE JUEGOS RECREATIVOS Y PINTADO", a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 "CESAR VALLEJO", debidamente representada por la ciudadana SIVILA SANCHEZ PEÑA, identificada con DNI N° 00022644, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a (folio 52, 60 y 67) del presente expediente administrativo; hasta por la suma de S/. 25, 352.50 Soles (Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles). En virtud a los considerandos expuestos.

Que; sin embargo, mediante **Acta N° 039-2023- ACTA DE NO RECEPCION Y RETIRO DE MATERIALES DE ACTIVIDAD COMUNAL** de fecha 10/10/2023, se dejó constancia que la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 "CESAR VALLEJO", debidamente representada por la ciudadana SIVILA SANCHEZ PEÑA, se negó a recibir los materiales de construcción para ser utilizada en la actividad aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP de fecha 08 de setiembre de 2023; justificando su rechazo en razón a que el Gobierno Regional de Ucayali viene elaborando el expediente Técnico para la ejecución de una obra a favor de la I.E.I N° 320 "CÉSAR VALLEJO, conforme lo sustenta con el Oficio N° 031-2017-DREU-UGEL-CP-DIEI-N°320-"CV"/PUC y el Oficio N° 044-2022-DREU-UGEL-CP-DIEI-320-"CV"/PUC;

Que, ante dicha situación, la Sub Gerente de Desarrollo Social, emite el **Informe N° 869-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 24/10/2023**, informando sobre lo sucedido y señala que al contar con una actividad aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP de fecha 08 de setiembre de 2023, es necesario que sea considerada para atender una nueva necesidad bajo el mismo concepto;

Que, así el estado de las cosas, mediante **Informe N° 340-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-JRRC** de fecha 11/12/2023, el jefe de la Oficina de Participación Comunal, advierte que, mediante **Expediente Externo N° 46902-2023 de fecha 07/06/2023**, la ciudadana Gladys Bertha Rojas Guere, identificada con DNI N° 21083366 en su calidad Directora de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, solicitó **Acceso a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano**, adjuntando a su pedido el **ANEXO N° 01 – FICHA DE DESCRIPCION, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO** de fecha 19/10/2023, y el **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso**, de fecha 19/10/2023, en beneficio de la planta estudiantil, maestros y padres de familia de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, distrito de Callería, comprometiéndose al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de doce (12) personas, quienes suscriben el formato N° 2 en señal compromiso;

En mérito a ello, el Jefe de la Oficina de Participación Comunal indica que, habiéndose realizado la evaluación de los requisitos, se verificó que el pedido de la administrada Gladys Bertha Rojas Guere, identificada con DNI N° 21083366 en su calidad directora de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-GSR; por lo que, procedió a realizar la Inspección In situ y posterior elaboración del Informe Técnico de la Actividad denominada: **“REFACCION DE PISOS, TRIBUNAS, SOL Y SOMBRA Y OTROS DE LA I.E. N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA”- AA-HH ANTONIO MARINO PANDURO- DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**”; concluyendo que, al existir un monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP de fecha 08 de septiembre de 2023, para atender con la adquisición de materiales, resulta necesario que el mismo sea destinado u otorgado en esta oportunidad a favor de la administrada, toda vez que, existe una similitud en la cantidad y materiales a utilizar en la ejecución de la actividad solicitada mediante el Expediente Externo N° 46902-2023; recomendando se derive al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación;

Con **Informe N° 000066-2024-MPCP/SGDS**, de fecha 22/01/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que resulta **VIABLE**, aprobar la actividad denominada: **REFACCIÓN DE PISOS, TRIBUNAS, SOL Y SOMBRA Y OTROS DE LA I.E. N° 667-65178 “HUGO CRUZ DOZA” – AA.HH. ANTONIO MARINO PANDURO – DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, y posterior entrega de los materiales de construcción, adquiridos en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º 554-2023-MPCP de fecha 08/09/2023, a efectos de atender la necesidad descrita en el referido informe, la misma que deberá materializarse a través de acto resolutivo para la continuidad del trámite administrativo;

BASE LEGAL:

Que, De Conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la LPAG el acto administrativo es una declaración unilateral de las entidades públicas, que posee incidencia jurídica en cuanto a sus efectos respecto de los derechos intereses y obligaciones de los administrados, siendo dicha declaración el

producto del análisis o juicio realizado por la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones a efectos de emitir sus decisiones; es decir, es producto de un procedimiento administrativo, el cual según el artículo 29 del TUO de la LPAG, es conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo. De lo cual podemos decir que el acto administrativo es la declaración de la Administración Pública que conlleva crear, modificar, regular o extinguir relaciones jurídicas de naturaleza administrativa mediante el ejercicio de una facultad unilateral prevista legalmente;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al Art. 6° de la directiva, se tiene que el otorgamiento de la Actividad Comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en: *“un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud., para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano- Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/op instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”.*

ANÁLISIS:

Qué; de lo hechos expuestos se advierte que la Entidad Edil aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP de fecha 08 de septiembre de 2023, la Actividad Comunal y/o de Promoción de Desarrollo Humano, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 “CESAR VALLEJO”, hasta por el monto de S/. 25,352.50 Soles (Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles); no obstante, los materiales adquiridos para el desarrollo de la referida actividad no fueron recibidos por el beneficiario por las razones antes expuestas, y ante la existencia de una nueva necesidad, es que el Jefe de la Oficina de Participación Comunal, ha recomendado que dichos materiales sean otorgados a favor de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, para atender su solicitud ingresada mediante el Expediente Externo N° 46902-2023, el mismo que beneficiaría a la planta estudiantil, maestros y padres de familia de la Institución Educativa; advirtiendo además que, el pedido cumple con todos los requisitos establecidos por la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe Legal N° 000875-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 02/10/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe DEJAR SIN

EFFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP de fecha 08 de septiembre de 2023, en el extremo de haber aprobado la Actividad Comunal y/o de Promoción del Desarrollo Humano, *consistente en la "REFACCION DE VEREDAS, TRIBUNAS, TECHOS DE JUEGOS RECREATIVOS Y PINTADO"*, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 "CESAR VALLEJO"; quedando subsistente y válida en el extremo del otorgamiento del monto y concepto afectado, a fin de atender lo solicitado por la Directora de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, mediante el Expediente Externo N° 46902-2023;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP, de fecha 08/09/2023, en el extremo de haber aprobado la Actividad Comunal y/o de Promoción de Desarrollo Humano, consistente en la "Refacción de Veredas, Tribunales, Techos de Juegos Recreativos y Pintado", a favor de la Institución Educativa Inicial N° 320 "Cesar Vallejo", debidamente representada por su Directora Sivila Sánchez Peña; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCION DE PISOS, TRIBUNAS, SOL Y SOMBRA Y OTROS DE LA I.E. N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA"- AA-HH ANTONIO MARINO PANDURO- DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"; a favor de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, para adquirir materiales hasta por el monto de S/. 25,352.50 Soles (Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles), que fueron afectados a través de la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP, de fecha 08/09/2023; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MPCP, de fecha 08/09/2023, queda subsistente en tanto aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la I.E N° 667-65178 HUGO CRUZ DOZA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO